



Nº 511-16

Valparaíso, 15 de septiembre de 2016

La **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS** acordó oficiar a V.E. con el propósito de recabar la opinión de esa Excma. Corte, al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política y 16 de la LOC del Congreso Nacional, respecto al proyecto de ley, de origen en moción, que modifica la ley N° 19.992, que establece pensión de reparación y otorga otros beneficios a favor de las personas que indica, en lo que respecta al tratamiento de los antecedentes recopilados por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (boletín N°10883-17), en primer trámite constitucional y reglamentario.

Se adjunta un texto comparado, que incluye el artículo 15 de la ley N° 19.992, y el proyecto de ley referido, que incide sobre dicha norma.

Lo que tengo a honra poner en su conocimiento, por orden del Presidente de la Comisión, H. Diputado señor Tucapel Jiménez Fuentes.

Dios guarde a V.E.


JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario de la Comisión

SEÑOR
HUGO DOLMESTCH URR
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA
PRESENTE